



# AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**CON18I00P8**

Código de Expediente  
**CON/2024/28**

Fecha y Hora  
**16/09/2024 14:29**

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0U21280H002X3H5C0Z5R**

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido para la contratación del suministro de gasóleo “C” para la calefacción de los edificios dependientes del ayuntamiento de Pravia.

VISTO que se han incorporado al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO el informe favorable de la Secretaria del Ayuntamiento de Pravia.

VISTO el informe favorable de la Interventora del Ayuntamiento de Pravia.

VISTO que con fecha 17 de mayo de 2024 se aprueba por Decreto de Alcaldía el expediente para la contratación del suministro de gasóleo “C” para la calefacción de los edificios dependientes del ayuntamiento de Pravia.

VISTO que con fecha 7 de junio de 2024 se procede a la apertura de las ofertas presentadas a la presente licitación por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pravia que acuerda:

**"SEGUNDO:** Clasificar las ofertas recibidas en orden a la puntuación alcanzada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, conforme el artículo 150.1 de la LCSP:

ENTIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PUNTUACIÓN
EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085	6,5%	100
DIMULSA DISTRIBUCIONES MUÑON SA-NIF A-33467325	4,62%	98,03Puntos
ESERGUI DISTESER S.L-NIF: B95799664	4,5%	97,91Puntos

VIMOIL SA-NIF:A33775461	2,043%	95,45Puntos

**TERCERO:** Proponer al Órgano de Contratación, para que requiera a EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085 documentación acreditativa de acuerdo con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato suministro de gasóleo “C” para la calefacción de los edificios dependientes del ayuntamiento de Pravia.”.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2024 que clasifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), las ofertas presentadas en el presente expediente con el orden asignado por la mesa y requiere a EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085, de conformidad el pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en plazo de **siete días hábiles**, aporten la documentación administrativa señalada en dicha cláusula.

Visto que EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085 presentó en el plazo concedido la documentación requerida.

Visto el acta de la mesa de contratación reunida con fecha 3 de septiembre de 2024, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

“**PRIMERO:** Admitir la documentación presentada y proponer al órgano de contratación a la entidad EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085 como adjudicatario del contrato CON/2024/28 contrato suministro de gasóleo “C” para la calefacción de los edificios dependientes del ayuntamiento de Pravia.”.

Visto el informe favorable del interventor municipal de fecha 16 de septiembre de 2024.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde a la Alcaldía de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 156 de la LCSP en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En virtud de los antecedentes expuestos y el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar a EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085 el contrato del suministro de gasóleo “C” para la calefacción de los edificios dependientes del ayuntamiento de Pravia en los términos que constan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas por el descuento ofertado de 6,5 % a mantener durante toda la vigencia del contrato cuyo plazo de duración será de 5 años, contados desde la fecha de formalización del contrato.

**TERCERO.-** Disponer que esta adjudicación sea notificada de forma electrónica a las empresas



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**CON18I00P8**

Código de Expediente  
**CON/2024/28**

Fecha y Hora  
**16/09/2024 14:29**

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0U21280H002X3H5C0Z5R**

licitadoras y, simultáneamente, que sea publicada en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** Comunicar que la formalización del contrato a la entidad adjudicataria EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085, se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad EMPRESOIL S.L- NIF: B-24439085, al responsable del contrato y dar cuenta de la misma al Pleno municipal en la próxima sesión que este órgano celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Pravia.

EL ALCALDE

DOY FE,  
EL/LA SECRETARIA

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole, que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquiera otro recurso que estime procedente.